APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO, TÉCNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR CONVENIO FOFAR CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 4115

CHILLAN VIEJO, 31.07.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de ejecutar el Convenio denominado "Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas, no transmisibles en atención primaria de salud", en su Componente Nº 2: Gestión Farmacéutica (horas TENS de Farmacia) en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna.

Convenio denominado "Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas, no transmisibles en atención primaria de salud" firmado con fecha 28 de mayo del 2014 entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 31 de julio del 2014 con Don **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, quién se encargarán de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 01 de agosto del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, no excediendo la cantidad de 44 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes le subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta **114.05.97.076** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/PAB/HHH/AHM/csn
DISTRIBUCION:
Secretaria Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de julio del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de de Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO,** Téc. en Enfermería de Nivel Superior, Casada, Cédula Nacional de Identidad Nº 16.497.462-6, domiciliada en la comuna de Chillán Viejo, Villa San Esteban, Pje. Triunfo Nº 139; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO,** quien se encargará de ejecutar el Convenio denominado "Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas, no transmisibles en atención primaria de salud", en su Componente Nº 2: Gestión Farmacéutica (horas TENS de Farmacia) en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna, no excediendo la cantidad de 44 horas semanales.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO**, la cantidad mensual de $ 451.970.- (cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos setenta pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 01 de agosto del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2014.

CUARTO: Los servicios que Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán Establecimiento ubicado en Avda. Reino de Chile Nº 1211, comuna de Chillán Viejo; de lunes a viernes en horario de funcionamiento del CESFAM, de 08:00 a 17:00 hrs., cualquier modificación en el horario, que sea necesaria por razones de buen servicio, estará sujeto al Vº Bº de la Directora del CESFAM o quién le subrogue.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades.** Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO,** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título quinto de este contrato.

OCTAVO: **Considerando que el contrato a honorarios** suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, se deja establecido que Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Por lo cual la Municipalidad no podrá declarar como accidente de trabajo o traslado cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus actividades o en el traslado desde y hacia el lugar donde prestará servicio.

Además se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

NOVENO: Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO,** tendrá derecho a solicitar 3 días de permiso con goce de remuneraciones.

Además, según las necesidades de Salud de la funcionaria tendrá derecho a presentar licencias médicas para justificar inasistencia por problemas de salud.

Sí por razones de servicio es necesario que se traslade a otra ciudad, se le pagará un viático asimilado a la categoría C, más el valor de los pasajes y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación a través de Decreto Alcaldicio.

DECIMO: Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO,** se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

DECIMO PRIMERO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO.**

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO** y cinco en poder del Empleador.

ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO
RUT Nº 16.497.462-6

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/PAB/HHH/AHM/csn